



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

Es voluntad del Ayuntamiento de Algemesí otorgar unas ayudas económicas por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, establece en el artículo 22.2.

"Podrán concederse de manera directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos del que se establece en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones tendrá que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública."

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución trigésimo cuarta del presupuesto del 2023,

Viste que han atendido el requerimiento por parte del Ayuntamiento, de presentación de documentación necesaria, para comprobar que reúne los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones nominativa, ayudas económicas de colaboración de carácter social.

La regidora suscribiente eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente

PROPUESTA De ACUERDO:

Primero. Otorgar una ayuda económica de colaboración de carácter social y en materia de Cooperación entre el Ayuntamiento de Algemesí y las siguientes asociaciones:

| ASOCIACIÓN | SUBVENCIÓN | Primero 50% |
|-------------------|-------------------|--------------------|
| CRUZ ROJA | 14.500,00 € | 7.250,00 € |
| ADISALGE | 6.000,00 € | 3.000,00 € |



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

| | | |
|--|-------------|-------------|
| RESIDENCIA SAN VICENTE FERRER | 25.000,00 € | 12.500,00 € |
| CÁRITAS | 10.000,00 € | 5.000,00 € |
| AMIGOS DE LA PROVIDENCIA | 3.000,00 € | 1.500,00 € |
| AFARADEM | 4.000,00 € | 2.000,00 € |
| ASOC. DEM. JUBILADOS Y PENSIONISTAS | 22.000,00 € | 11.000,00 € |
| ASFAL - CENTRO DE DÍA | 20.000,00 € | 10.000,00 € |
| ADISPAC | 3.000,00 € | 1.500,00 € |
| SENAD | 2.500,00 € | 1.250,00 € |
| ALGEMESÍ SOLIDARIO (Proyecto Refúgialo) | 8.000,00 € | 4.000,00 € |
| ALGEMESÍ SOLIDARIO (Proyecto Pobreza Cero) | 3.600,00 € | 1.800,00 € |
| ALGEMESÍ SOLIDARIO (Proyecto Semana de África) | 1.600,00 € | 800,00 € |
| CÁRITAS MARIA AUXILIADORA | 3.300,00 € | 1.650,00 € |
| MANOS UNIDAS | 1.000,00 € | 500,00 € |

Segundo. Las asociaciones presentarán en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la notificación del presente acuerdo, la siguiente documentación : memoria o programa de actividades a desarrollar y mantenimiento de terceros en el enlace habilitado en la sede electrónica, si hace falta.

De acuerdo con el artículo 14. 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las entidades y asociaciones (personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica), obligatoriamente, tendrán que relacionarse con la administración, a través de medios electrónicos, por lo cual se requerirá la firma electrónica de la asociación o de su representante legal.

La presentación de documentación se hará obligatoriamente por sede electrónica (sede.algemesi.es).

Tercero. Una vez presentada la documentación descrita en el dispositivo *segundo*, avanzar un 50% de la subvención, al número de cuenta indicado por la asociación.

Quart. La justificación de las ayudas se realizará con la presentación de la cuenta justificativa de los gastos, que constará de las facturas y sus justificantes de pago, por importe igual o superior a la ayuda otorgada. El plazo de justificación de la subvención por parte de las asociaciones será, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2023.

Quinto. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención e individualmente a los interesados a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

La regidora delegada de Bienestar Social, Ana Girbés. Algemesí , a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.